

**BOLETÍN.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 28 DE JUNIO DE 1912.**

FECHA		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE R.O.T.		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		VALOR ESTIMADO de cada título Pesetas		SALDO ESTIMADO S/RS		CAMBIO DE R.O.T.	
		%		%		%		ACCIONES				%		%	
11-12-911	85,20	4 POR 100 PERPETUO.—Al contado,		0/0		0/0		27-6-912 460,00		Banco de España.....		600		459,00	
22-12-911	84,40	> E, de 25.000		0		0		27-6-912 296,50		Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos		600		294,00	
5-1-912	84,40	> D, de 12.500		0		0		26-6-912 248,50		Banco Hipotecario de España..		500		43	
22-2-912	85,00	> O, de 5.000		0		0		7-5-912 38,00		Banco de Cratilla.....		250		43	
22-1-912	80,80	> E, de 2.500		0		0		27-6-912 144,50		Banco Hispano Americano.....		500		43	
21-3-912	86,25	> A, de 500		0		0		26-6-912 117,00		Banco Español de Crédito.....		250		145,00	
22-2-912	86,00	> H, de 200		0		0		27-6-912 265,00		Unión Español de Explosivos		100			
32-2-912	86,00	> G, de 100		0		0		24-6-912 42,00		Sociedad Esp. <sup>a</sup> Espan. Preferentes		500			
11-6-912	86,20	En diferentes series.....		0		0		21-6-912 14,25		> Ordinarias		500			
		4 POR 100 INTERESES (30 Diciembre 1908.)		0/0		0/0		21-6-912 298,00		Altos Hornos de Vizcaya.....		600			
27-6-912	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		85,25, 20 y 25		0/0		26-6-912 50,00		La Papelera Española.....		500			
27-6-912	85,25	> E, de 25.000		0		0		31-7-910 99,50		Unión Alcohólica Española.....		500			
27-6-912	85,15	> D, de 12.500		0		0		11-6-911 50,50		C. <sup>a</sup> Gral. Msd. <sup>a</sup> de Electricidad		100			
27-6-912	85,70	> C, de 5.000		0		0		28-2-911 26,00		Sociedad de Chamberí.....		500			
27-6-912	85,75	> B, de 2.500		0		0		27-6-912 488,00		Mediodía de Madrid.....		500			
27-6-912	87,00	> A, de 500		0		0		27-6-912 501,25		Ferrocarriles M. Z. A.....		475			
27-6-912	87,25	> H, de 200		0		0		27-6-912 476,00		Idem Norte de España.....		475			
27-6-912	87,25	> G, de 100		0		0		27-6-912 87,50		B. <sup>a</sup> Español del Río de la Plata.....		475			
27-6-912	86,20	En diferentes series.....		0/0		0/0		27-6-912 87,10, 86,10 y 25							
		A plazo,		0/0		0/0		27-6-912 101,70		Obligaciones del Banco Hipotecario.....		500		42	
27-6-912	86,25	Fin corriente.....		0/0		0/0		26-6-912 80,00		Sociedad General Azucrea.....		500		42	
		4 POR 100 AMORTIZABLES		0/0		0/0		16-10-910 21,00		C. <sup>a</sup> Gral. Msd. <sup>a</sup> de Electricidad		500		42	
25-6-912	93,75	Serie H, de 25.000 pesetas nominales...		0/0		0/0		16-6-910 39,00		Sociedad de Chamberí.....		500		42	
25-6-912	93,75	> D, de 12.500		0		0		16-1-912 89,00		Mediodía de Madrid.....		600		42	
22-6-912	94,40	> C, de 5.000		0		0		25-6-912 105,50		I. L. L. I. Valdés y Añez Serie A		500		42	
27-6-912	93,80	> B, de 2.500		0		0		10-3-908 102,00		Id. id. id. id. .... v. B		500		42	
24-6-912	93,75	> A, de 500		0		0		25-6-912 97,00		Id. id. id. id. .... v. C		500		42	
27-6-912	93,90	En diferentes series.....		0/0		0/0		27-6-912 82,75		Id. Serie de Espes. Edición 17 Enero 1905. 1. <sup>a</sup> serie		475			
		6 POR 100 AMORTIZABLE		0/0		0/0		27-6-912 82,50		2. <sup>a</sup> serie		475			
		Al contado,		0/0		0/0		27-3-912 31,25		3. <sup>a</sup> serie		475			
		101,10		Serie F, de 50.000 pesetas escaladas...		101,10		27-3-912 61,25		4. <sup>a</sup> serie		475			
27-6-912	101,10	> E, de 20.000		0		0		27-3-912 76,00		AYUNTAMIENTO DE MADRID		800			
27-6-912	101,05	> D, de 12.500		0		0		27-6-912 84,00		Obligaciones.....		100			
27-6-912	101,10	> C, de 5.000		0		0		27-6-912 93,50		Idem por resultados.....		800			
27-6-912	101,10	> B, de 2.500		0		0		26-6-912 94,00		Id. para pago de expropiaciones en el interior. Cédulas para 10 de 10. en el exterior.....		500			
27-6-912	101,15	> A, de 500		0		0		24-6-912 105,00		Diputación provincial de Madrid.....		500			
27-6-912	101,10	En diferentes series.....		0/0		0/0		24-6-912 105,00		Obligaciones.....		600		42	
		PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		0/0		0/0		770,500		FRANCOS NEGOCIADES					
		4 por 100 perpetuo al contado,		0,000		0,000		0,000		Francos Negociados				160.000	
		Idem, fin corriente,		0,000		0,000		290,700		Francos Negociados				105,90	
		Carpetas del 4 por 100 amortizable,		0,000		0,000		2,603		Francos Negociados					
		3 por 100 amortizable.....		0,000		0,000		6,000		Francos Negociados					
		Acciones del Banco de España.....		0,000		0,000		6,000		Francos Negociados					
		Idem del Banco Hipotecario.....		0,000		0,000		6,000		Francos Negociados					
		Idem de la Arrendataria de Tabacos.....		0,000		0,000		11,500		Francos Negociados					
		Acciones ordinarias.....		0,000		0,000		0,000		Francos Negociados					
</td															

## ESTACION METEOROLÓGICO CENTRAL

## DETAL GENERAL DEL TIEMPO

Día 28 de Junio de 1912.

En el centro de España se está definiendo un centro de presiones débiles, y las más bajas residen al SW. de Irlanda (54 mm).

El tiempo es bueno por toda España, de cielo generalmente despejado, vientos flojos, de dirección variable y temperatura elevada, pero presenta poca estabilidad, pudiendo dar lugar a que se presenten algunas tormentas aisladas.

La temperatura máxima de ayer fué de 41 grados en Sevilla y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de 16 grados en Soria. Las presiones más altas se hallan por las Azores.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Vigo, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, La Pala, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Persisten las menores presiones al SW. de Irlanda.

Es probable que soplen los vientos de mar en el Mediterráneo, con tendencia tormentosa en Cataluña.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

## Observaciones del viernes 28 de Junio de 1912.

## Parque del Retiro. (Altitud 687 mts.).

Serie	Cronómetro máx. y 60 mts. y 60 mts. C°	Tensión máx. y 60 mts. C°	WINDO	Zarz	Efecto del Sol	12 13 14 15		
						10 11 12 13		
1	706.35	23.4	41	ENE...	3=Flojo....	> Despejado.	Temperatura máxima a la sombra.....	36.0
2	706.17	19.5	43	NNE...	2=Muy flojo...	> Casi despejado	Idem mínima a la Idem.....	18.7
3	706.13	23.8	45	E....	1=Ventolina...	> Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío.....	63.2
4	705.54	30.6	33	S....	1=Idem....	> Casi despejado	Idem mínima junto al suelo.....	13.9
5	703.69	33.4	23	SW....	3=Flojo....	> Despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros	
6	703.64	28.1	31	W....	1=Ventolina...	> Idem.	en las últimas veinticuatro horas....	293

## SUBASTAS

## Gobierno Civil de la provincia de Jaén.

Habiéndose producido un error al fijar el tipo de contrata para la subasta de aceitos de piedra para conservación del firme, durante los años 1912 y 1913, de la carretera de Torres al Puerto de Mezquines, señalada para el 20 de Julio próximo, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, en cuyo anuncio aparece la cifra de 1.588,88 pesetas, debe entenderse la de 1.584,88, que es el importe del presupuesto de contrata, aprobado por la Ilma. Dirección General de Obras Públicas, de 3 del actual.

Jaén, 22 de Junio de 1912.—El Gobernador, Jesús Lopo. S-372

Habiéndose producido un error al fijar el tipo de contrata para la subasta de aceitos de piedra para conservación del firme, durante los años 1912 y 1913, de la carretera de Ubda a Villanueva que, señalada para el día 20 de Julio próximo, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, en cuyo anuncio aparece la cifra de 4.123,42 pesetas, debe entenderse la de 4.138,42, que es el importe del presupuesto de contrata aprobado por la Ilma. Dirección General de Obras Públicas, de 3 del actual.

Jaén, 22 de Junio de 1912.—El Gobernador, Jesús Lopo. S-374

## Ayuntamiento de Madrid.

## SECRETARÍA

Esta Excmis. Corporación ha acordado en su sesión del 31 del pasado mes de Mayo, anunciar pública subasta para

contratar el arriendo de los 20 aparatos anunciadores de hierro, situados en la vía pública y destinados a la fijación de carteles de espectáculos públicos, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones.

## Facultativas.

1.<sup>a</sup> El objeto de esta subasta la explotación de los 20 aparatos de hierro, propiedad del Excmo. Ayuntamiento, que se hallan colocados en la vía pública, destinados a la fijación de carteles de espectáculos públicos.

2.<sup>a</sup> El tiempo de duración de este contrato será diez años, que empezarán a contarse desde el día siguiente al del otorgamiento de la escritura.

3.<sup>a</sup> El contratista se obliga a aumentar otros 20 aparatos más que los existentes en la actualidad, siendo condición indispensable colocar dos nuevos, por lo menos, cada año.

4.<sup>a</sup> También se obliga a conservar los actuales, realizando las obras de reparación necesaria, y a ampliar las dimensiones en algunos de los existentes, previa aprobación del proyecto de reforma por el Excmo. señor Alcalde Presidente, que podrá conceder o negar la autorización.

5.<sup>a</sup> Asimismo se obliga a entregar a la terminación de este contrato los 40 aparatos en buen estado de conservación, previo reconocimiento del perito autorizado por el Ayuntamiento.

6.<sup>a</sup> El arrendatario satisfará al Excmo. municipal, por la explotación de este servicio, la cantidad de 13.000 pesetas por el primer año, que habrán de ser aumentadas en 1.000 pesetas cada año sobre la cuota satisfecha el año anterior.

7.<sup>a</sup> El pago del canon se efectuará por trimestres adelantados en los diez primeros días del primer mes, y la falta de

pago en la fecha indicada causará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza y sujeto el arrendatario a todas las responsabilidades que determina el Real Decreto sobre contratación de servicios municipales y provinciales, de 24 de Enero de 1903, sin que á la terminación del contrato pueda exigir indemnización alguna por ningún concepto.

8.<sup>a</sup> Los derechos por la colocación de carteles en los aparatos de hierro no excederán, como máximo, de 25 céntimos de peseta al día, no pudiendo alterarse esta tarifa sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento.

9.<sup>a</sup> El contratista cuidará, bajo su responsabilidad, de que no se coloque en dichos aparatos ningún cartel que no haya satisfecho el Timbre del Estado, siendo en todo caso responsable á cualquier reclamación que en este concepto pudiera hacer la Administración pública y al pago de las cantidades que por esta causa se exigiesen á la Corporación municipal; también será responsable á toda infracción que se cometiera relativa al impuesto del timbre municipal sobre anuncios al fijar carteles en los aparatos anunciadores, por lo cual no permitirá se coloque ninguno sin haber satisfecho los derechos que determina el presupuesto municipal.

10. El arrendatario podrá nombrar vigilantes para servicio de los aparatos, teniendo derecho en todo caso á reclamar el auxilio del Cuerpo de Policía Urbana para impedir y denunciar los daños en los aparatos y en los anuncios, así como para arrancar los carteles que no hayan satisfecho el Timbre del Estado ó del Ayuntamiento.

11. El contratista no podrá trasladar ningún aparato á otros puntos que en los que se hallan instalados sin licencia del Excmo. señor Alcalde, y la designación del lugar en que hayan de colocarse

os nuevos aparatos se hará también, previa autorización de la Alcaldía Presidencia. En todo caso los gastos que origine el traslado y nuevo empleamiento serán de cuenta del arrendatario.

12. También se obliga el arrendatario a poner á disposición de la Administración municipal, en cualquier tiempo que se le ordene, los libros y toda clase de documentos para poder conocer la marcha de la recaudación y demás relacionado con la explotación de este servicio.

Madrid, 20 de Marzo de 1912.—R. Novillo.

#### Económico-administrativas.

1.<sup>a</sup> La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 31 de Julio de 1912, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta capital.

2.<sup>a</sup> Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

3.<sup>a</sup> El precio tipo para esta subasta será el de 13.000 pesetas para el primer año, aumentándose en 1.000 pesetas cada año sobre la cuota del anterior, satisfechas por trimestres adelantados.

4.<sup>a</sup> Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 650 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma; pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determine el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez á dos y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.<sup>a</sup> El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.<sup>a</sup> El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva, en la Caja General de Depósitos, la cantidad de 1.300 pesetas, para garantir el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores declarados ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que

serán computados igualmente que en aquéllas.

8.<sup>a</sup> Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurriría al otorgamiento de la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á porjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.<sup>a</sup> El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no lo da más derecho, cuando lo fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las convenciones esipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiere que fijar el remate, sea en la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que originen la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando el efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cuálquier otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriera á la subasta o representación de otro ó de cualquier sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrarlo que presenta, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder, ha de haber sido previamente y á su costa, bastantesdo por cualquiera de los señores Letrados Consistoriales.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado sello,

tegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descunte el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Ingeniero Director de Vías públicas, visada por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que bayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional, de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.<sup>a</sup> de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las ediciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte á lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que á continuación se insertarán, del expresado Reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en competencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no excede al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más médica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el pliego precedente, cuando éste fuera aplicable cesará si la proposición por élis favorizada resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

«Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiendo por cuenta del proponente los adeudos, aranceles en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicios ó otras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente des-

pués de celebrarlos, en cualquier forma (licitación, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 9 de Abril de 1912.—El Secretario, F. Ruano.

DILIGENCIA.—Por la presente se hace constar que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya presentado reclamación de ningún género.

Madrid, 22 de Junio de 1912.—El Oficial del Negocio, Francisco Díaz Villar. V.º R.º, el Secretario, F. Ruano.

#### Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y el presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las carteleras situadas en la vía pública.»

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el arriendo de los 20 aparatos de hierro anunciadores, situados en la vía pública y propiedad del Exceletísimo Ayuntamiento, con destino á la fijación de carteles de esproscópulos públicos anuncijada en la GACETA DE MADRID e en el Boletín Oficial de la provincia en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho arriado con estricta subjeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con el aumento de tanto por ciento—en letra—en los precios tipos)

Madrid,... de... de 1912.

(Firma del proponente.)

S-410

#### Junta de Gobierno del Arsenal de la Carraca.

Por acuerdo número 87 de esta Junta, de 29 del actual, se anuncia por segunda vez á subasta pública con sujeción á los pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma, la Limpieza y Separación de la madraza de la población de San Carlos, por valor de 2.283 pesetas.

El remate tendrá lugar ante la Junta de Subastas, que se constituirá en la Secretaría de la Comisaría de este Establecimiento el día 29 de Julio próximo, á la una de su tarde, rigiendo para la misma lo expresado en los anuncios insertos en la GACETA DE MADRID, número 144 de 23 de Mayo último, Boletín Oficial de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga, números 118, 125 y 126 de 24, 25 y 27 de dicho mes y Diario Oficial del Ministerio de Hacienda, número 129 de 29, en cuyos periódicos se insertará el presente anuncio.

Carraca, 21 de Junio de 1912.—El Secretario, Manuel Calderón. S-328

#### Comandancia de Ingenieros de Palma de Mallorca.

Debiendo celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el señor Comandante de Ingenieros de esta Plaza, para la adquisición, durante un año y tres meses más, por lotes completos, de los artículos que á continuación se expresan:

#### PRIMER LOTE

Ochocientos metros lineales de tablón de pino rojo.

Diezcientos metros lineales de vigueta de pino rojo.

Trescientos metros lineales de tablón de pino blanco del Norte (Flandes).

Cien metros lineales de vigueta de pino blanco del Norte (Flandes).

Cuarto mil decimetros cúbicos de jácena de pino de ambas procedencias, sin que pueda exceder la sección recta de 35 por 40 centímetros de lado.

#### SEGUNDO LOTE

Seiscientos veintiún metros cúbicos de sillería arenisca del Coll d'en Robesa ó Son Verí, de los gruesos llamados «Emperador», «Rey» y «Ordinario».

Quinientos metros cuadrados de sillería arenisca del Coll d'en Robesa ó San Verí, de los gruesos denominados «Tres por dos» y «Media piedra».

Cien metros cúbicos de sillería arenisca de la Torre Redona, de los gruesos llamados «Emperador», «Rey» y «Ordinario».

Ciento veinticinco metros cuadrados de sillería arenisca de la Torre Redona, de los gruesos denominados «Tres por dos» y «Media piedra».

Trescientos metros cuadrados de losas areniscas de cualquiera de las dos procedencias anteriores, de las denominadas en el país de «Llavaneras».

#### TERCER LOTE

Des mil quintales métricos de cemento lento de portland.

#### CUARTO LOTE

Cinco mil quintales métricos de cal hidráulica.

#### QUINTO LOTE

Doce mil quintales métricos de cal grasa.

#### SEXTO LOTE

Mil hectolitros de yeso.

#### SÉPTIMO LOTE

Seiscientos metros cúbicos de arena.

#### SÉPTIMO BIS LOTE

Cuatro toneladas de hierro forjado, redondo, cuadrado y llantas.

Cincuenta toneladas de acero laminado en viguetas, sección doble T.

Dos toneladas de acero laminado en barras, sección T.

Dos toneladas de acero laminado en barras, sección L.

Des toneladas de acero laminado en barras, sección U.

Una tonelada de palstros.

Cincuenta toneladas de cerchas rígidas y entramad e de cubierta.

Cincuenta toneladas de rejas sin adorno, gomas y pasadores.

Hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 20 de Agosto próximo dentro en esta Plaza, en la Comandancia de Ingenieros de la misma, sita en la plaza del Carmen, número 28, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, desde el día de este anuncio al 19 de Agosto, ambos inclusive, de las nueve á las trece, en el mencionado establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto será el siguiente:

#### PRIMER LOTE

Des pesetas treinta céntimos por metro lineal de tablón de pino rojo.

Tres pesetas veinticinco céntimos por metro lineal de vigueta de pino rojo.

Dos pesetas cincuenta céntimos por metro lineal de tablón de pino blanco (Flandes).

Tres pesetas veinticinco céntimos por metro lineal de vigueta de pino blanco (Flandes).

Biecisiete céntimos de peseta por metro cúbico de jácena de pino de ambas procedencias, sin que pueda exceder la sección recta de 35 por 40 centímetros de lado.

#### SEGUNDO LOTE

Diez pesetas por metro cúbico de sillería arenisca del Coll d'en Robesa ó Son Verí, de los gruesos llamados «Emperador», «Rey» y «Ordinario».

Una peseta veintiséis céntimos por metro cuadrado de sillería arenisca del Coll d'en Robesa ó Son Verí, de los gruesos denominados «Tres por dos» y «Media piedra».

Once pesetas cincuenta céntimos por metro cúbico de sillería arenisca de la Torre Redona, de los gruesos llamados «Emperador», «Rey» y «Ordinario».

Una peseta cuarenta céntimos por metro cuadrado de losas areniscas de la Torre Redona, de los gruesos llamados «Emperador», «Rey» y «Ordinario».

Noventa y seis céntimos de peseta por metro cuadrado de losas areniscas de cualquiera de las dos procedencias anteriores, de las denominadas en el país de «Llavaneras».

#### TERCER LOTE

Cemento lento portland, ocho pesetas quinal métrico al pie de la obra.

#### CUARTO LOTE

Dos pesetas quinal métrico de cal hidráulica en las obras de Palma.

Dos pesetas quinal métrico de cal hidráulica en las obras exteriores.

#### QUINTO LOTE

Una peseta sesenta céntimos por quinal métrico de cal grasa.

#### SEXTO LOTE

Una peseta sesenta y cinco céntimos por hectolitro de yeso.

#### SÉPTIMO LOTE

Tres pesetas por metro cúbico de arena á más de cinco kilómetros al pie de la obra.

Cuatro pesetas por metro cúbico de arena, á más de cinco kilómetros de distancia al pie de la obra.

#### SÉPTIMO BIS LOTE

Treinta céntimos de peseta el kilogramo de hierro redondo de 0,007 mm. á 0,012 mm.

Ventisésis céntimos de peseta el kilogramo de hierro redondo de 0,013 mm. á 0,018 mm.

Treinta céntimos de peseta el kilogramo de hierro cuadrado de 0,010 mm. á 0,012 mm.

Ventisésis céntimos de peseta el kilogramo de hierro cuadrado de 0,013 mm. á 0,016 mm.

Veinticinco céntimos de peseta el kilogramo de acero laminado en viguetas de sección doble T.

Treinta y cinco céntimos de peseta el kilogramo de acero laminado en barras de sección T.

Treinta y cinco céntimos de peseta el kilogramo de acero laminado en barras de sección L.

Veintay cuatro céntimos de peseta el kilogramo de acero laminado en barras de sección U.

Treinta y cinco céntimos de peseta el kilogramo de hierro en cercas rígidas y entramados de cubierta de alambre férreo, incluso ajuste y colocación definitiva en la obra.

Sesenta céntimos de peseta el kilogramo de palestro.

Sesenta y cinco céntimos de peseta el kilogramo de fierro en rejas sie ujorno, gomas y pesajores.

Y el importe de garantía para tomar parte en la subasta, es el de pesetas efectivas, ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el más próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

#### PRIMER LOTE

Docecientas diecisiete pesetas veinticinco céntimos.

#### SEGUNDO LOTE

Cuatrocientas sesenta y dos pesetas quince céntimos.

#### TERCER LOTE

Dos mil pesetas.

#### CUARTO LOTE

Quinientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

#### QUINTO LOTE

Novecientas sesenta pesetas.

#### SEXTO LOTE

Ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

#### SEPTIMO LOTE

Ciento cinco pesetas.

#### SEPTIMO BIS LOTE

Mil ochocientas setenta y nueve pesetas cincuenta céntimos.

Para todos los lotes más mil diezientas cuarenta y tres pesetas noventa céntimos.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L, número 157) ley de Práctica de la industria nacional, y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedarán obligados a indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase más sólida, sujetando en lo esencial al mismo inserción o continuación, serán presentados por lotes completos, y deberán ser acompañadas de los documentos que señalan la procedencia del fierro, resguardado del depósito de la garantía emitido al expediente por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Palma de Mallorca, 22 de Junio de 1912.—El Ingeniero del detall, Francisco Subias.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., número ..., teniendo el acuerdo de la persona propietaria en el Estado, especial de la proposición, fecho de ... Junio de ..., para la industria de ..., y del plazo de ..., en el término de ..., y que en el mismo se cumplirán las condiciones y obligaciones establecidas y obliga con sujeción a las causulas del mismo, y su más exacto cumplimiento, a facilitar al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra)... por... (la unidad que

precio límite) acompañando en margen, "No lo prevenio, sueldado cumplimiento", o lo prevenio, sueldado personal corriente de..., el recibo del alquiler (y el poder material en su caso) así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrece proceden de... (en tal plaza).

Palma de Mallorca, ... de ... de ...

(Firma y libraria)

**Observaciones.**—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual calidad, y en el reverso la pluma correspondiente. Si se lleva en papel, se expresa ésta anteriormente el nombre y apellido del propietario ó el título de la casa ó razón social. S-411

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Universidad de Santiago.

#### CONCURSO ÚNICO DEL MES DE ABRIL ÚLTIMO EN LA FORMA DE TRASLADO

#### Resolución de reclamaciones.

Vista la presentada por D. F. Isidoro Miguez González, aspirante clasificado con el número 19, en la medida contra la proposición hecha para la Escuela de Párral en Cuzco (Oriente) a favor de D. Arístides Gutiérrez Prieto que figura en el número 18:

Resolviendo que según consta en la hoja de servicios de indumentaria e ilustrata, el Sr. Gutiérrez Prieto tomó posesión de su actua destino, como Maestro en propiedad el día 23 de Marzo último, y el resultado ingresó con el mismo carácter, el día 23 del mes de marzo de Marzo, aerolínea aérea Dr. Gutiérrez cuatro años, cinco meses y dieciocho días de servicios interinos, no justificando ninguno el señor Miguez:

Considerando que el Sr. Gutiérrez Prieto realizó más servicios que el reclamado Sr. Miguez.

Este dictádero ordena desestimar la reclamación de que queda hecho mérito.

Por error material, al hacer la copia de la clasificación y premisa de la convocatoria del mes de Abril en su forma de traslado, publicada en la Gaceta de Madrid del día 13 del actual, perdió una línea, apagando incorrecto para la Escuela de Moquegua (Oriente) D. Pablo de la Torre y Espinoza, número 12 de su clasificación, en vez de serlo D. Francisco Tomás Rodríguez que figura el número 11.

El dictádero, alerror, adjuntando la rectificada copia de Moquegua a favor de Francisco de la Torre Rodríguez, el junio de 1912, efectuó la propuesta inicial a favor del señor de la Torre y Espinoza.

Lo que se hace público a los efectos de estos.

Santiago, 25 de Junio de 1912.—El Rector, Cleto Troncoso. P-2828

### Detección de Blasfemia de la provincia de Murcia.

Por el presente se da cuenta expresa a don José María Alba, jefe Administrador que fue de la Provincia de Murcia, que en el concejo de Murcia se han detectado en el año 1912, 1.200 ejemplares de la revista "El Pueblo" de la fecha del 1 de Mayo de 1912, de la cual contiene blasfemias y obscenidades, y se ha procedido a su decomiso y su prohibición, y se ha hecho saber a su autor, el periodista don José María Alba, que se le ha impuesto multa de 100 pesos y se le ha advertido que si vuelve a publicarla se le impondrá pena de 100 pesos diariamente, y se le ha ordenado que se le impida la salida de la Provincia de Murcia.

Murcia, 26 de Junio de 1912.—El Delegado, Mariano Alvarez. P-2828

### Recaudación de Contribuciones de Miguel Esteban.

#### Contribución urbana.—Años varios.

D. Justiniano Molina y Gómez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber Que en el expediente que instruye contra D. Faustino Checa Vidal, por la Contribución y años expirados, se ha dictado, con fecha 9 de Junio, lo siguiente:

“Prudencia.—No habiendo satisfecho D. Faustino Checa Vidal, en el plazo que el dictádero le concedió, sus descubiertos para en la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedióse inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportunuo mandamiento al Señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designa.

Notificase el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tres días haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlas á su costo si no lo verifica.”

#### La finca designada es la siguiente.

Una casa en la calle del Santo, número 1, que tiene: por la cerca, entrando, con otra de Bernardo Soto Collado, hoy en herederos; en su interior Manuel Morales Arregui, hoy sus herederos, y en polide, Pablo Gómez, tiene una extensión superficial de 100 m<sup>2</sup> 25 cuartadas.

En Miguel Esteban 6 de Junio de 1912.—El Recaudador, Justiniano Molina. P-2292

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Luca.

#### Utilidad del capital.—Término municipal de Luca.—Año de 1911.

D. Francisco Kirchhofer Sirá, Recaudador de Contribuciones e Impuestos de los partidos de Luca; y Maestor, de la que es arrendataria de la provincia, D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber Que en el expediente que se instruye por el dictádero del expresado concejo, y persona indicada, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, sin que conste á esta oficina el domicilio de los mismos, ni la persona que les representa, como igualmente los de los servidores hipotecarios para hacerles las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apercibimiento, cumpliendo lo que para esto caso se lleva dispuesto, expongo el presente escrito, a fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha 29 de Febrero de 1912, he dictado lo siguiente:

“Prudencia.—No habiendo satisfecho los deudores á queso en el plazo del presente expediente, por el concepto de utilidades del capital, en el plazo que al efecto se les concedió en providencia de 12 de Febrero de 1912, de sus descubiertos para con el Tesoro público, más los recargos de primera y segunda clase y costas causadas, procederé inmediatamente á la traba de los bienes de que se dice en la causa, librándose el oportunuo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas designadas al efecto.”

## Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	FINCAS QUÉ SE DESIGNAN COMO PERTENECIENTES A LOS MISMOS	Préstamo hipotecario que grava dicho inmueble. Pesetas.	NOMBRES DE LOS ACREDITADORES HIPOTECARIOS
534	Gabriel Guasp Pocovi.....	Casa calle del Porrasser, número 27, en Alaró; derecha, herederos de Coloma Simonet; izquierda, Francisco Bayo; fondo, Juan de la Coma.....		
1.101	José Company Calafat.....	Casa y corral calle de Inca, número 32; Santa María, Amador Carafat; izquierda, Bernardo Amengual; fondo, María Ana Santanéu.....	500,00	Maria Pizá Rosselló.
1.260	Margarita Rayó Juan.....	Casa calle Poco Cresta, número 20, Alaró; derecha, Gabriel Bibiloni; izquierda, Juan Vallcaneras; fondo, Antonio Ordinas.....	1.650,00	Bárbara Llabres Ferrer.
1.326	Pedro Perelló Rayó.....	Tierra procedente de Predio «Son Fiol», en Alaró; Norte y Sur, camino; Este, Jaime Rötger; Oeste, Cayo Fiol Andrés.....	750,00	Jaime Mas Vidal.
2.421	Francisco Frau Perelló.....	Semental de derra S-s Casas», en Alaró; Norte, carretera; Sur, Gabriel Perelló; Este, M. del C. Frau, y Oeste, Margarita Rayó.....	666,87	Angela Homar Simonet.
2.991	Bartolomé Bibiloni Company.....	Finca «Viñet don Jordi», en Alaró; Norte, Miguel Company; Sur, Barmi Company; Este, María Susana; y Oeste, S. basiana Fiol.....	1.500,00	Mateo Mercer Guardiola.
4.605	Juana María Vallcaneras Rosselló.....	Finca «Son S. Juan y San Peñalver», en Alaró; Norte, Predio La Faulera Vieja; Este, Mateo Rosselló; Sur, camino, y Oeste, Joaquín Sastre.....	666,66	Nicolás Pizá Fornés.
5.344	Juan Sureda Pericás.....	Casa calle Arenal, número 16, Consell Alaró; derecha, Juan Company; izquierda, J. Company; fondo, Pedro F. Horrach.....	1.000,00	Miguel Amengual Perelló.
5.583	Pedro Fiol Campins.....	Casa calle Palma, número 27, Alaró Consell; derecha, Antonio Gamundi; izquierda, calle de Fiol, y fondo, Antonio Gamundi.....	500,00	Miguel Amengual Campins.
6.207	Nadal Xamena Rosselló.....	Casa y corral calle Carnicería, número 24, Alaró; derecha, Pedro Andrés Rötger; izquierda, Bernardino Nomar; y fondo, J. Ferragut.....	500,00	Miguel Campins.
6.561	Sebastián Rosselló Sastre.....	Finca «Camp Roig», en Alaró, pago S. Ferrer; Este, Torrente de Son Ferrer; Sur, Gabriel Fer Pons; Oeste, Predio S. Guitart, y Norte, D. Juan Rubert.....	625,00	Gabriel Rosselló Pizá.
6.765	Bartolomé Company Batle.....	Hipoteca varios censos: uno de 5 pesetas que presta Miguel Querol Bibiloni; otro de 25 pesetas que presta Nadal Jaime Busquets; otro de 10 pesetas que presta Juan Pol Sureddi.....	1.500,00	Pancio Rosselló Simonet.
8.083	Ignacio Noguera Moroy.....	Casa y corral en Alaró, calle Rectoria, número 8, segundo.....	2.000,00	Nadal Campins Company.
8.102	José Campins Pizá.....	Mitad de la casa número 10 de la calle de Mitx, en Alaró.....	1.500,00	Jaime Pizá Mas.
8.277	Margarita Vidal Company.....	Finca llamada «Tanca del Olivar y Son Fiol», señalada con el número 4 del piano; radica en Consell.....	1.000,00	Isabel Gelabert Perelló.
8.317	Antonia Pizá Salas.....	Casa calle de la Carnicería, número 9, en Alaró.	1.000,00	Jaime Ques Reines.
8.322	Antonia Simonet Guardiola.....	Finca llamada «Camp Roig», procedente del Predio San Frisoza, en Alaró; Norte, María Simonet; Este, Barmi Borrás; Sur, camino; Oeste, carretera Consell.....	4.000,00	Francisca Pizá Salas.
8.685	Pedro Juan Parets Simonet.....	Casa y terreno unido, sin número, en la calle de San Matías, en Alaró.....	2.000,00	Jaime Mas Vidal.
8.724	Gabriel Bibiloni Guardiola.....	Casa y corral en San Antoni, número 5, en Alaró; derecha, Miguel Simonet y otros; izquierda, Juan Més, y fondo, Miguel Simonet.	1.000,00	Juan Pizá Cerdá.
2.372	Bartolomé Bibiloni Company.....	Tierra «Viñet don Jordi», en Consell; Norte, Miguel Company; Este, Merla Sureda; Sur, Barmi Company; Oeste, Sebastián Fiol.....	1.000,00	Rafael Coll Ilomar.
2.142	Francisco Guasp Pocovi.....	Casa calle San Amengual, número 23, Alaró; derecha, Margarita Bonassar; izquierda, herederos de J. Bonassar; fondo, María Rosselló.	1.250,00	Juan Villalonga Quintana.
898	Antonia Moya Ramis.....	Casa y corral número 14, calle del Musol Consell, Alaró; derecha, Lorenzo Borrás y Antonio Busquets; izquierda y fondo, camino....	750,00	Antonia Simonet Guardiola.
994	Juan Rubí Jaume.....	Tierra «Son Peña Blanca», Alaró; Norte, tierra misma procedencia; Este, Antonio Bibiloni, y al Sur y Oeste, con camino.....	250,00	Antonio Rosselló Feliu.
6.455	Juan Bertard Rosselló.....	Casa y corral calle Nueva, número 30, moderno, Alaró; derecha, Pedro Rosselló; izquierda, Jaime Ferragut; fondo, Lorenzo Rosselló....	1.000,00	Juan Colón Riera.
			666,67	Josep Borrás Ferrer.

Así, pues, en armonía á lo que dispone el artículo 32 del Reglamento sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, apro-

bado por Real decreto de 17 de Septiembre de 1906, y conforme á los párrafos 3.<sup>º</sup> y 4.<sup>º</sup> del artículo 142 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, publicados y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, Boletín Oficial de la provincia

V GACETA DE MADRID, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Inca, 19 de Junio de 1912.—El Recaudador, Francisco Kirchhofer.

P—2286

#### Agencia ejecutiva de Parras de Martín.

En el expediente ejecutivo que instruyo contra D. José Suáin, de Parras de Martín, cuyo actual domicilio se ignora, por débitos del año 1911, de la mina denominada Fernando, situada en el término municipal de este pueblo, importante la cantidad de 44 pesos, con más los apremios del primero y segundo grado, costas y gastos del expediente, he dictado la siguiente:

» **Providencia.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

» Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y para que sirva de notificación al referido deudor D. José Suáin, cuyo acto de paradero se ignora, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Parras de Martín á 17 de Junio de 1912.—El Agente ejecutivo, Lorenzo Andrés.

P—2324

#### Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de San Clemente.

D. Federico Jareño Benítez, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Honrubia y cuarta zona de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que trámite contra D. Ramón Martínez Rubio hermanos, por débitos de contribución territorial, y de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

» **Providencia.**—Resultando que en la subasta celebrada el día 8 de los corrientes fueron rematadas varias fincas de las embargadas al deudor D. Ramón Martínez Rubio hermanos, según se detalló en la providencia de adjudicación unida á este expediente,

» Visto lo que dispone el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procedéase al otorgamiento de la escritura de venta ante el Notario de San Clemente D. Enrique Sánchez Ofiñate, cuyo acto tendrá lugar en el estudio de aquel señor tres días después de insertado el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

» Notifíquese esta providencia al deudor y adjudicatarios, haciéndose saber al primero que si se negase ó no compareciese á verificar el otorgamiento, se haría de oficio en su nombre por el que suscriba, debiendo consignarse en la escritura que queda extinguida la anotación preventiva que aparece en el Registro de la

Propiedad á favor de la Hacienda respecto de las fincas vendidas.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertada en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Honrubia á 12 de Junio de 1912.—El Agente, Francisco Jareño. P—2308

#### Recaudación de Contribuciones de Turleque.

##### Contribución rural.—Años varios.

D. José Martín de Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Patricio Morales, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

» **Providencia.**—No habiendo satisfecho D. Patricio Morales, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedéase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

» Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercer día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suprirlas á su costa, si no lo verifican.

» Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra en este término al sitio de Toriles, de caber tres hectáreas 38 áreas y 22 centímetros.

Otra al sitio Cañada del Gato, de caber tres hectáreas, 38 áreas y 22 centímetros.

En Turleque, á 12 de Junio de 1912.—El Recaudador, José Martín de Zavala. P—2227

#### Recaudación de Contribuciones de Toledo.

##### Contribución urbana.—Años varios.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Felipa Martín Artalaje, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

» **Providencia.**—No habiendo satisfecho D. Felipa Martín Artalaje, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedéase inmediatamente á la traba de los bienes de la deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

» Notifíquese el embargo á la deudora, requiriéndola además para que en el término de tercer día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suprirlas á su costa si no lo verifica.

La finca designada es la siguiente: Mita 4 de una casa en Toledo y su calle de las Arrocerillas, números 11 y antiguo y 8 moderno.

En Toledo á 13 de Mayo de 1912.—El Recaudador, Pedro Casado. P—2016

#### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

##### Alcaldía Constitucional de Llanos.

D. Manuel Martínez y Garrido, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llanos.

Hago saber: Que en esta Alcaldía, y á instancia de Manuel Covillez Álvarez, instante de Manuel Covillez Álvarez, padre del mozo Manuel Covillez Fuentel, su otro hijo Ramón Covillez Fuentel que se embarcó para México hace más de diez años, sin que hasta la fecha se haya tenido noticia alguna de él, siendo sus señas al tiempo de ausentarse las siguientes: estatura corta, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, cara redonda, nariz regular, color sano, edad quince años, sin señas particulares.

A instancia de Antonio Otero Santovenia, tío del mozo Juan Peña y Ríos, número 153, del Reemplazo de 1911, se instruye expediente de ausencia en igual sentido por más de diez años de su otro sobrino Prudencio y Antonio Peña y Ríos, que se embarcaron para Ultramar hace más de diez años, sin que hasta la fecha se haya tenido noticia alguna de ellos, siendo sus señas al tiempo de ausentarse las siguientes: Prudencio, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, cara redonda, nariz y boca regulares, color sano, edad dieciocho años, sin señas particulares.

A instancia de Fructuosa Sánchez Alonso, madre del mozo Octavio Sánchez Sánchez, número 30, del Reemplazo de 1910, se instruye expediente de ausencia ignorado paradero de su otro hijo de Antozio, que se embarcó para Cuba hace más de diez años, sin que hasta la fecha se haya tenido noticia alguna de él, siendo sus señas al tiempo de ausentarse las siguientes: estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, cara ovalada, nariz y boca regulares, color sano, edad catorce años, sin señas particulares.

Y á fin de dar cumplimiento á la remisión de los expedientes, procede en el artículo 6º del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Cuentas, se publica este aviso, en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, regando á las Autoridades así civiles como militares y á cuentas personas que puedan adquirir noticia alguna respectivo al paradero de los anteriores, toman á bien ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía ó de la Guardia Civil.

Llanos, 26 de Mayo de 1912.—Manuel Martínez y Garrido. M—2269

D. Manuel Martínez y Garrido, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llanos.

Hago saber: Que en esta Alcaldía y á instancia de Pedro Cuanda Carrera, pa-



## Pesetas.

Idem id. por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito.	>
Derechos de pólizas y adiciones.....	2.746,50
Beneficio sobre plazas.....	>
Comisión percibida por resseguros cedidos.....	>
Beneficios resultantes:	
De la realización de valores.....	>
De la venta de inmuebles.	>
Beneficios por otros conceptos.....	>
Saldo deudor.....	>
	456.028,61

Es copia conforme con el original, á que me remito.—El Delegado General en España, Francisco Lastres. X—1511

## La Mutual Vascongada.

Balance general en 31 de Diciembre de 1911.

## ACTIVO

## Pesetas.

Valores públicos del Estado español:	
Títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 depositados en el Banco de España, precio de costo.....	2.808,10
Sociedad impulsora.....	3.769,03
	6.577,13

## PASIVO

## Asociaciones caso de Vida.

Saldo acreedor:	
Cobrado en la asociación de 1911.....	5.584,21
Cupones de la idem id. 52,00	
Intereses de la idem id. 13,23	
	5.649,44

## Asociación de contraseguro,

saldo acreedor.....	927,74
	6.577,18

Aprobado en la Junta general de asociados, celebrada el 26 de Junio de 1912. El Director, R. Mille. X—1507

## La Mutual Latina.

Conforme á los artículos 86 y 90 de sus Estatutos, convoca á Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social el día 29 del próximo Júlio, á las once de la mañana.

## ORDEN DEL DÍA

Modificación de los Estatutos, para adaptarlos al Reglamento definitivo de la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908.

Córdoba, 26 de Junio de 1912.—El Presidente del Consejo de Administración, Carlos Quero y Galdón. X—1504

## Banco de España.

El día 15 del próximo Júlio, á las once de la mañana, se verificará el 4º sorteo de amortización de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, con sujeción al cuadro que se halla de manifiesto al público en el local correspondiente.

Madrid, 28 de Junio de 1912.—El Secretario general, Gabriel Miranda. X—

## L'Amic del Poble Català.

Balance resumen en 31 de Diciembre de 1911.

## ACTIVO

## Pesetas.

Fondos públicos del Estado español:	
Pesetas nominales 577.500, Deuda amortizable, 5 por 100 s/ v/ de costo.....	577.731,80
Idem id. 56.000, idem id., 4 por 100 idem id. ....	50.102,00
Idem id. 1.262.500, idem interior, 4 por 100 idem id. ....	1.073.835,00
	1.703.826,80
Valores extranjeros:	
£ 4.000 Venezuela, descuento 3 por 100 s/ v/ de costo....	57.145,10
£ 5.000 Colombia, ídem 3 por 100 idem id. ....	69.113,50
£ 19.850 Deuda rusa, emisión 1906, 5 por 100 s/ v/ de costo.....	517.601,50
	642.869,50

## Efectivo en Caja:

De inamovible.....	17.050,00
De disponible.....	1.025,54
Banco de E.-paña, saldo de c/c (inamovible).....	38.111,61
Crédit Lyonnais, ídem de f.d. (disponible).....	85,44
Secciones, Subsecciones y Delegaciones, su retención de fondos:	
De inamovible.....	8.443,02
De disponible.....	550,20
	8.493,22

## Deudores varios:

De inamovible, por retención de cupones.....	31.730,00
De disponible, por ídem de f.d. y material.....	15.770,25

Réditos á cobrar.....	16.150,00
Mobiliario, su valor a igual.....	8.854,47
Material no amortizado.....	4.805,07
Deudores diversos (disponibles).....	3.798,70

Fondos disponibles deudores:	
Fondo de gastos generales.....	13.657,75
Ídem de periódico.....	1.133,38
Suscripción para huérfanos y expósitos.....	782,03
	15.563,16
SUMA, S. E. & O.....	2.508.517,17

## PASIVO

Capital inamovible.....	2.041.805,25
Capital edificio.....	59.722,00
Interés s/ de los fondos inamovibles.....	310.586,24
Intereses del capital edificio.....	11.356,85
Anticipos disponible.....	147,00
Retención de efectos por las Secciones, Subsecciones y Delegaciones....	50.506,25
Acredores diversos.....	8.512,50
Fondos disponibles acreedores:	
Fondo de escuela.....	14.530,03
Fondo de Secciones, Subsecciones y Delegaciones.....	102,93
Instalación y amortización del mobiliario.....	11.179,82
	25.821,08
SUMA, S. E. & O.....	2.508.517,17

X—1507

Gobierno Civil  
de la provincia de Málaga.

Habiéndose presentado en este Gobierno, instancia suscrita por D. Francisco Palma Carrera, solicitando se declaren de utilidad pública las aguas minero-medicinales que tienen su nacimiento en el caserío de su propiedad, denominado Palma término municipal de Antequera, provincia de Málaga, bajo manantial Ilova el mismo nombre, así como autorización para el aprovechamiento y venta pública, eximiéndole de la instalación de balneario, por destinárlas exclusivamente para ser bebidas, acompañando al efecto los documentos que determina el artículo 6º números 1º, 3º, 4º y 5º del Reglamento de baños y aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874, y Real orden aclaratoria de 17 del mismo mes de 1896; se convive un término de treinta días, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para presentar las reclamaciones contra lo pretendido en el Gobierno Civil de esta provincia, transcurridos los cuales se dará al expediente la tramitación que preceptúa el expuesto Reglamento y Real orden.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Málaga, 19 de Junio de 1912.—E. Gobernador, Rafael Comonge. X—1506

**Europe Company***Balance en 30 de Diciembre de 1911.*

ACTIVO	Pesetas.
Efectivo en Caja y Cuentas corrientes.....	21.598,46
Depositos y valores del Estado.....	53.994,25
Mobiliario.....	15.951,75
Material y placas.....	3.703,78
Comisiones descontadas: Correspondientes al año 1912.	267,76
Deudores diversos. Recibos vencidos pendientes de cobro.....	28.785,60
Fianzas.....	394,06
<b>SUMA EL ACTIVO.....</b>	<b>124.782,66</b>

**PASIVO**

Pólizas de fundación suscritas.....	4.475,00
Reservas estatutarias.....	11.920,25
Idem técnicas: para riesgos en curso.....	58.818,99
Primas anticipadas correspondientes a 1912.....	2.739,26
Excedente.....	46.829,16
<b>SUMA EL PASIVO.....</b>	<b>124.782,66</b>

*Cuenta de Pérdidas y Ganancias.***D E B E**

Sumas pagadas por siniestros durante el ejercicio: Ganados.....	55.572,22
Idem por liquidaciones: Juventil.....	14.059,60
Gastos de Administración del ejercicio: Gastos de producción.....	36.769,99
Idem generales.....	70.376,61
Idem de cobranza.....	6.885,99
Contribuciones ó impuestos.....	753,24
Reservas técnicas: Reservas para riesgos en curso.....	58.818,99
Idem estatutarias (cobrante de ejercicio).....	13.066,77
Amortizaciones: Mobiliario: $\frac{1}{12}$ parte... Material y placas 25 por 100.....	1.450,16
Recibos vencidos pendientes de cobro en 31 de Diciembre de 1910.....	13.523,53
Excedente.....	46.829,16
<b>SUMA TOTAL.....</b>	<b>319.372,88</b>

**H A B E R**

Saldo del ejercicio anterior,	49.642,67
Reservas para riesgos en curso 1910.....	56.355,36
Primas del ejercicio netas de anulaciones y ristornos.....	155.324,06
Productos de fondos invertidos: Intereses de los valores en ramo.....	2.103,00
Derechos de pólizas, suplementos y gútas.....	19.430,75
Importe de pieles y caballerías vendidas.....	5.058,50
Recibos vencidos pendientes de cobro en 30 de Diciembre de 1911.....	28.785,60
Por otros conceptos.....	2.582,94
<b>SCMA TOTAL.....</b>	<b>319.372,88</b>

**UNIÓN Y FÉNIX ESPAÑOL.—COMPANY DE SEGUROS SOBRE LA VIDA.***Balance en 31 de Diciembre de 1911.*

ACTIVO	Pesetas.	TOTAL	PASIVO	Pesetas.	TOTAL
Fondos cologados:			Capital social.....	2	2.000.000,00
Valores públicos y del Estado Español.....	7.602,00	7.602,00	Reserva estatutaria.....	2	20.319,40
Idem españoles, comerciales y industriales.....	259.051,62	259.051,62	Reservas matemáticas netas de reaseguros en 31 de Diciembre de 1911.....	6.077.007,91	4.098.255,96
Idem públicos de Estados extranjeros.....	933.481,69	933.481,69	Reservas conservadas sobre reaseguros cedidos.....	682.115,00	1.193.787,39
Idem extranjeros, comerciales y industriales.....	668.588,00	668.588,00	Idem de garantía.....	11.822,17	11.822,17
Frentes hipotecarios.....	150.000,00	150.000,00	Sistemas por liquidar en 31 de Diciembre de 1911.....	112.300,00	154.972,80
Idem sobre valores.....	103.740,00	103.740,00	Beneficios de los asegurados años anteriores.....	1.265,23	4.804,73
Banqueros.....	16.874,41	16.874,41	Idem fin. de 1911.....	16.660,35	16.660,35
Nudas propiedades y usufructos.....	72.225,55	72.225,55	Compañías reaseguradoras.....	80.384,80	80.384,80
Intereses a cobrar.....	140.747,00	140.747,00	Cuentas acreedoras.....	17.392,42	395.595,15
Préstamos de reservas.....	14.037,40	14.037,40	Cambio por transformación en pesetas de las cuentas, francos.....	6.901.930,70	6.901.930,70
Compañías de Reaseguros.....	3.372.051,55	3.372.051,55	548.703,49	548.703,49	548.703,49
Comisiones descontadas.....	720.010,00	720.010,00	7.450.634,19	8.064.690,68	8.064.690,68
Agencyas.....	44.401,21	44.401,21	2	2	2
Primas pendientes de cobro.....	58.037,96	58.037,96	15.615.324,77	15.615.324,77	15.615.324,77
Préstamos sobre pólizas.....	5.225,00	5.225,00	20.193,24	20.193,24	20.193,24
Cuentas deudoras.....	130.733,81	130.733,81			
<b>Cambio por transformación en pesetas de las cuentas, francos.....</b>	<b>7.187.634,99</b>	<b>7.187.634,99</b>	<b>15.555.518,01</b>	<b>15.555.518,01</b>	<b>15.555.518,01</b>
	<b>7.759.051,91</b>	<b>7.759.051,91</b>			

Madrid, 30 de Diciembre de 1911.—Por Europe Company, el Director general, Antonio Sánchez. X—1487



Pesetas.	Pesetas.	Madrid, 27 de Junio de 1912.—Delegación general para España, P.P. de G. Chateletio.—F. Kubusch.—C. Sánchez Cutillas.
Primas cobradas durante el ejercicio:		
Por seguro colectivo.....	2.026,50	
78.199,73	9.473,46	X-1519
Por otros seguros..	18.706,82	
96.906,05	TOTAL .....	136.065,01

## COMMERCIAL UNION ASSURANCE COMPANY LIMITED

Balance general de la Compañía en 31 de Diciembre de 1911.

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
Hipotecas sobre Raíces en Inglaterra.....	3.369.946,01	Capital.—Suscripto: 295.000 Acciones á £ 10 cada una.....	78.750.000,00
Idem id. Id. en el Extranjero.....	2.321.636,77	Desembolsado .....	7.375.000,00
Idem id. impuestos votados por el Parlamento.....	348.674,69	Fondo reserva inversiones.....	2.627.785,21
Préstamos sobre intereses vida y reversiones.....	90.000,00	Idem garantía y pensión .....	3.624.872,19
Item id. geranía personal.....	443.349,90	Cuenta Pérdidas y Ganancias .....	4.254.445,83
Inversiones (incluyendo las depositadas por razón de las leyes locales ó por cintos en varias colonias y países extranjeros como garantía á los tenedores de pólizas liberdades a (i):		Item beneficios Vida á los Accionistas.....	391.115,00
Valores públicos del Gobierno inglés.....	3.156.784,58	Item id. Unión Life Fund Idem .....	95.000,00
Item municipales y provinciales de Inglaterra.....	55.125,00	Fondo Seguro Incendios.....	80.115.309,17
Idem públicos o los Gobiernos de la India y Colonias.....	7.751.525,31	Idem id. Marítimos .....	20.435.973,96
Idem provinciales Idem id.....	1.851.840,31	Idem id. Accidentes.....	4.712.267,60
Idem municipales Idem id.....	6.361.688,54	Idem id. Responsabilidad obligados .....	11.801.773,44
Idem provinciales de Gobiernos extranjeros.....	13.910.001,46	Idem id. General Accidentes .....	17.850.634,48
Idem municipales Idem .....	465.000,00	Liberación de arriendos y amortizaciones .....	5.080.233,41
Obligaciones de ferrocarriles y otros valores.—En Inglaterra y Extranjero:	18.674.772,29	West of England: Obligaciones 4% .....	7.361.600,00
Acciones de ferrocarriles de los Estados Unidos.....	57.142.177,19	Pelátey: Idem id.....	6.426.75,00
Otras inversiones.....	17.918.682,71	Union: Idem id.....	14.369.700,00
Acciones y Obligaciones preferentes y garantizadas de Ferrocarriles y otros.....		Ocean: Idem id.....	21.539.500,00
Acciones y Obligaciones ordinarias de Ferrocarriles.....		Siniestros admitidos y avisados pero no pagados, menos la parte reasegurada:	
Propiedades á perpetuidad en Inglaterra y Extranjero, parte ocupada por Oficinas de la Compañía y parte rendimiento producto.....	25.898.601,93	Incendios.....	6.675.481,45
Propiedades revertibles Idem id.....	9.136.131,35	Marítimos.....	304.925,00
Rentas anuales sobre terrenos libres y sobre terrenos y derechos feudales.....	458.692,08	General Accidentes .....	12.605.143,65
Coste de negocio adquirido.....		Importes debidos á otras Compañías por reaseguros .....	19.584.950,10
Saldos Sucursales, Agencias y otros.....		Impuesto debido al Departamento Vida, pendiente de devolución .....	10.403.688,13
Importes debidos por otras Compañías por reaseguros y siniestros.....		Crédito de Hand-in Hand Fund .....	4.775.976,45
Contribución de gastos debidos por «West of England Life Fund».....		Idem de Union Life Fund .....	97.6.427
Primas pendientes:		Primas perpetuas, Depósitos incendiarios y dietas .....	8.721,55
Incédios.....	2.813.590,73	Letras á pagar .....	390.627,50
Marítimos.....	1.649.928,65	Importes debidos á Agentes y otros .....	665.877,92
Accidentes .....	172.826,77	Intereses recibidos por adelantado .....	4.017.371,25
Intereses pendientes, dividendos y rentas.....		Dividendos e intereses no reclamados, incluyendo intereses vencidos en 1º Enero 1912, sobre Obligaciones de La Unión .....	48.605,21
Letras á cobrar.....	1.008.117,92	386.611,15	20.715.183,43
Timbres en Caja .....	13.116,67		
Caja: En depósito.....	3.856.058,85	Cuenta Vida: Por Balance separado .....	248.391.083,85
En existencias y cuenta corriente.....	13.325.825,00	West of England Life Fund: Idem Id.....	119.879.311,56
	17.391.013,85	Hand-in-Hand Fund: Idem Id.....	14.579.168,65
		Union Life Fund: Idem Id.....	93.917.088,03
			102.308.388,96
			579.074.991,05
Inversiones Vida y Cuentas pendientes por Balance separado.....	248.391.093,85		
West of England Life Fund: Idem Id.....	119.879.311,56		
Hand-in-Hand Fund: Idem Id.....	14.579.168,65		
Union Life Fund.....	93.917.088,03		

Certificamos que el Balance precedente, correspondiente al ejercicio de 1911, es traducción fija y exacta al español del original inglés aprobado por Junta general de Accionistas celebrada el 14 de Mayo del corriente año.

Londres, 6 de Junio de 1912.—El Presidente, W. Middleton Campbell.—El Secretario, H. Mann.—Agentes generales en España, G. y D. Smither.

AGENCIA GENERAL DE ESPAÑA  
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO DE 1911

DEBE	Pesetas.	HABER	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	190.900,99		
Deducción la porción reasegurada.....	129,46	190.771,53	
Gastos de Administración del ejercicio:			
Gastos de producción.....	5.580,00		
Ilem generales.....	16.082,67		
Comisiones de cobro neto de retornos y reaseguros.....	87.532,03		
Contribuciones e impuestos.....	9.232,15	118.476,85	
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.	5.155,18		
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1911:			
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada (23 1/3 %).....	117.120,29		
Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros.....	»		
Aplicación de fondos excedentes:			
Saldo pasado á fondo de reserva.....	43.312,55		
	474.836,40		

Barcelona, 31 de Diciembre de 1911.—Agentes generales en España, G. y D. Smith.

X-1509

LA THEMIS  
COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS A PRIMA FIJA

Balance general al 31 de Diciembre de 1911.

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
Accionistas.....	1.500.000,00	Capital.....	2.000.000,00
Inmueble.....	55.650,35	Reservas:	
Valores para caución (6.284 francos renta 3 por 100).....	200.836,64	Estatutaria.....	16.043,06
Idem en garantía de la reserva complementaria.....	40.634,22	Para riesgos en curso.....	645.305,42
Idem en consignación.....	1.794,07	Para siniestros pendientes de arreglo.....	553.523,97
Idem en depósito en el extranjero.....	22.874,33	Matemática complementaria.....	25.474,21
Idem diversos.....	810,00	Para intereses á pagar.....	6.678,15
Idem en garantía de cauciones.....	18.866,66	Para comisiones á pagar.....	9.824,21
Caja, Banqueros, Agencias.....	368.181,16	Para dividendos anteriores.....	3.820,00
Efectos á cubrir e intereses vencidos.....	13.580,15	Provisiones de primas.....	1.260.272,02
Mobiliario.....	15.498,35	Caución (ley 1898).....	64.243,10
Material e impresos.....	20.730,20	Obligaciones.....	200.836,64
Gastos de primer establecimiento.....	42.876,55	Aerodictores varios.....	58.590,00
Alquiler adelantado y depósitos varios.....	7.950,00	Debido á los reaseguradores.....	397.792,28
Comisiones descontadas.....	263.809,53	Cauciones de Agentes y Reaseguradores.....	43.774,70
Primas al cobro.....	257.553,27	Beneficios:	
Idem á cobrar del 4º trimestre de 1911.....	79.982,65	Reserva estatutaria.....	7.919,02
Idem reservadas en las Compañías de reaseguro.....	429.500,13	Retención estatutaria.....	3.959,51
Debido por reaseguradores:		Dividendo 3 francos por Acción neta de impuestos.....	24.000,00
Siniestros pendientes de arreglo....	440.819,46	Impuesto sobre el dividendo.....	1.000,00
En cuentas corrientes.....	111.032,53	Saldo que pasa al ejercicio de 1912..	2.716,67
Recurso sobre siniestros.....	43.781,45		39.595,10
Deudores varios.....	174.937,19		
	4.112.120,49		4.112.120,49

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Delegación general en España, correspondiente al ejercicio de 1911.

DANOS	Pesetas.
Siniestros.....	22.030,85
Gastos generales.....	8.607,35
Comisiones de cobro.....	1.812,42
Contribuciones e impuestos....	250,11
Comisiones por reaseguros aceptados.....	14.390,78
Reserva sobre primas en curso.	20.329,88

Pérdidas.	Pesetas.
Idem para siniestros pendientes de liquidación.....	3.350,64
Gastos de material.....	260,66
Deuda interior al 4 por 100 (disminución del valor al cambio de 85,70).....	165,00
	71.198,09

LUCROS

Reserva sobre primas del ejercicio anterior.....	7.934,10
--	----------

Primas del ejercicio.....	60.959,65
Cupones.....	879,40
Derechos de pólizas y adiciones.....	63,00
Pérdidas del ejercicio.....	1.331,94

Certifico: Que los datos que anteceden son conformes con los libros de contabilidad de esta Delegación.—Barcelona, á 31 de Diciembre de 1911.—El Delegado general en España, C. Bouvier.

X-1515

## LE PHENIX

COMPAÑÍA FRANCESA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA. — EMPRESA PARTICULAR SOMETIDA A LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO

Capital social: 4.000.000 de francos (1.200.000 desembolsado.)

*Fundada en 1844. — Autorizada en España por Reales órdenes de 28 de Junio de 1877 y 5 de Febrero de 1878.**Inscripta en el Registro de Sociedades de Seguros por Real orden de 8 de Julio de 1909.*

DOMICILIADA EN PARÍS: RUE LAFAYETTE, 33.— MADRID: PRÍNCIPE, NÚMERO 33

## Balance general de los asientos al 31 de Diciembre de 1911.

ACTIVO	Francos.	PASIVO	Francos.
Responsabilidad de los Accionistas.....	2.800.000,00	Capital social.....	4.000.000,00
Inmuebles.....	80.122.000,21	Reserva social ó estatutaria.....	4.160.000,00
Fondos del Estado francés .....	7.361.277,10	Idem de previsión.....	8.000.000,00
Empréstitos departamentales, comunales y de las Cámaras de Comercio de Francia y Argelia .....	10.238.963,37	Idem inmobiliaria.....	10.500.000,00
Valores franceses garantizados por el Estado. ....	122.500.096,64	Idem de los valores mobiliarios .....	1.200.000,00
Idem id. diversos.....	15.306.176,11	Fondos de Guerra:	
Fondos de Estados extranjeros.....	57.089.002,76	Dotaciones de la Compañía..	2.262.926,28
Valores extranjeros diversos .....	41.565.697,63	Participaciones depositadas por los asegurados.....	693.351,54
Idem depositados por flanzas en el extranjero.....	14.962.775,38	Reservas supplementarias á las reservas matemáticas de las rentas vitalicias.....	2.851.277,82
Inversiones hipotecarias .....	29.767.236,42	Reservas matemáticas:	
Anticípios sobre pólizas de seguros de la Empresa.....	13.893.291,05	Para riesgos en curso (no deducidos reaseguros) (1)....	406.676.848,46
Valor de los usufructos.....	1.515.681,00	De los reaseguros cedidos antes de la publicación del decreto ministerial del 29 de Julio de 1907:	
Idem de las nudas propiedades.....	26.014.131,70	a) A Empresas registradas... 9.529.617,16	
Reservas matemáticas de los reaseguros cedidos á Empresas registradas, d. spués de la publicación del decreto ministerial del 29 de Julio de 1907.....	897.925,00	b) A Empresas no registradas 3.061.159,61	
Cantidades adeudadas por los reaseguradores:		Para riesgos en curso, bajo deducción de los reaseguros cedidos antes de la publicación del decreto ministerial del 29 de Julio de 1907 ....	994.086.071,69
Por siniestros á pagar.....	1.055.477,24	Reserva de garantía exigida por el artículo 5 párrafo 3 de la ley del 17 de Marzo de 1905..	304.086.071,69
Por seguros y rentas vencidos y no pagados.	80.103,88	Siniestros á pagar.....	1.124.742,27
Saldo de las cuentas abiertas en diversas casas bancarias.....	281.817,28	Seguros vencidos y no pagados.....	2.768.550,39
Efectos á cobrar.....	7.229,50	Rentas vencidas y no pagadas.....	1.440.246,15
Primas vencidas y no cobradas.....	2.853.207,55	Alquileres cobrados con anticipación.....	418.698,55
Intereses y alquileres vencidos y no cobrados.	4.826.364,55	Beneficios correspondientes á los asegurados participes por el ejercicio corriente.....	512.979,20
Efectivo en Caja.....	210.782,58	Beneficios correspondientes á los asegurados participes por los ejercicios anteriores .....	383.442,10
Saldo de las agencias.....	2.442.199,37	Dividendo debido á los accionistas por el ejercicio corriente (neto de impuestos).....	318.181,28
TOTAL.....	435.790.265,82	Varios (cuotas acreedoras).....	1.400.000,00
		Saldo acreedor de la cuenta de Ganancias y Pérdidas .....	1.104.533,72
		TOTAL.....	766.150,42
			435.790.265,82

Es copia, conforme con el original á que me remito. — El Delegado general en España, Francisco Lastres.

(1) Comprendido el importe de las reservas matemáticas de los contratos cedidos en reaseguro á Compañías no registradas.

## Cuenta de Pérdida y Ganancias.

D E B E	H A B E R
I.—Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas (1):	Reservas matemáticas de primas:
Por seguros de capitales, caso de muerte y mixto (1)..... 458.937,00	En 31 de Diciembre de 1910..... 5.025.597,95
Idem id. caso de vida (1).....	Primas del ejercicio (3):
Por rentas vitalicias (1)..... 40.372,20	Por seguros de capitales, caso de muerte y mixto..... 807.290,85
II.—Rescates de pólizas (1).....	Idem id. caso de vida..... 4.259,95
III.—Primas de seguros cedidos a los reaseguradores	Idem de rentas vitalicias (inmediatas, diferidas de sobrevivencia)..... 15.494,95 827.045,75
IV.—Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio.....	Intereses..... 186.736,00
V.—Gastos de Administración:	Derechos de pólizas..... 1.455,50
Gastos generales..... 170.952,80	Saldo deudor..... 57.915,00
Comisiones de los agentes (2)..... 126.387,35	
VI.—Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1911:	
Por seguros de capitales, caso de muerte y mixto..... 4.676.833,00	
Idem id. caso de vida..... 21.961,45	
Idem de rentas vitalicias (inmediatas, diferidas y de sobrevivencia)..... 451.925,00	
	6.098.680,20

Es copia conforme con el original, á que me remito.—El Delegado general en España, Francisco Lastres.

(1) Deducida la porción reasegurada.

(2) En dicha cifra quedan comprendidas las comisiones de las provincias Vascongadas por 1.855 pesetas 70 céntimos, y de Navarra por 137 pesetas 65 céntimos.

(3) En dicha cifra quedan comprendidas las primas de las provincias Vascongadas por 39.638 pesetas 70 céntimos, y de Navarra por 6.832 pesetas 15 céntimos.

X—1512

Palatine Insurance Company Limited.		Pesetas.	Pesetas.
<i>Balance general de la Compañía en 31 de Diciembre de 1911.</i>			
ACTIVO	Pesetas.		
Inversiones:			
Valores públicos del Gobierno inglés.....	255.937,50	Fondos seguros incendios.	13.076.456,98
Idem id. de Gobiernos extranjeros.....	874.069,53	Cuenta de préstamo....	2.082.569,90
Idem municipales de Gobiernos extranjeros.	3.447.163,75	Letras á pagar.....	117.222,81
Acciones y Obligaciones de ferrocarriles, — Inglaterra y Extranjero.		Siniestros admitidos ó avisados pero no pagados, menos la parte reasegurada á recontrar.....	1.110.000,00
Idem preferentes y garantizadas de ferrocarriles y otros.....	8.979.468,13	Importe debido á Agentes y otros.....	123.744,48
Idem ordinarias.....	5.000,00	Idem debido a otras Compañías por reaseguros.....	366.713,33
Saldo de sucursales y Agencias.....	2.301.168,33	Saldo cuenta Pérdidas y Ganancias.....	490.457,81
Letras á cobrar.....	4.483,54		556.875,00
Intereses pendientes.	2.777,71		
Importes debidos por otras Compañías por reaseguros y siniestros	784.210,73		19.933.582,50
Caja:			
En efectivo y en cuenta corriente.....	1.177.603,23		
	19.933.582,50		
PASIVO			
Capital.			
Preferentes.—100 Acciones de L. 10 cada una completamente desembolsado.....	25.000,00	Certificamos que este Balance correspondiente al ejercicio de 1911, es traducción fiel y exacta al español del Balance original inglés aprobado por Junta general de Accionistas celebrada en 26 de Marzo del corriente año.	
Ordinarias.—9.900 Acciones de L. 10 cada una completamente desembolsado.....	2.475.000,00	Londres, 7 de Junio de 1912.—El Presidente, E. Roger Owen.—Agentes generales en España, G. y D. Smith.—El Secretario, H. Mann.	
		AGENCIA GENERAL DE ESPAÑA Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Ejercicio de 1911.	
D E B E	Pesetas.	H A B E R	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo....	15.237,50	Reserva técnica del ejercicio anterior:	
Gastos de Administración del ejercicio:		Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada....	26.647,46
Gastos de producción.....	2.123,48	Primas del ejercicio netas de anulaciones y retornos.....	70.387,62
Idem generales... ..	548,78	Derechos de pólizas y adiciones.....	2.778,27 73.165,89
		Producto de fondos invertidos: Intereses de los fondos depositados en la Caja General de Depósitos .....	3.504,00
			102.317,35
		Barcelona, 31 de Diciembre de 1911.—G. y D. Smith, Agentes generales en España.	X—1508

## UNION ASSURANCE SOCIETY LIMITED

Balance general de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1911.

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
Hipotecas sobre propiedades en el Extranjero...	138.010,21	Capital suscripto: Pesetas 11.250.000, del cual hay desembolsado.....	1.250.000,00
Inversiones (incluyendo las depositadas por locales ó por contratos en varias colonias y países extranjeros para seguridad de los teneedores de pólizas hechas allí):		Fondo Reserva inversiones.....	302.761,98
Valores públicos del Gobierno inglés.....	8.234,38	Idem Seguros incendios.....	15.166.843,23
Idem municipales y provincias de Inglaterra	30.000,00	Idem accidentes.....	146.880,21
Idem públicos de los Gobiernos de la India y Colonias.....	1.483.531,56	Idem responsabilidad de empleados.....	590.227,71
Idem municipales de la idem id.....	1.031.217,60	Idem general accidentes.....	1.143.867,81
Idem públicos de Gobiernos extranjeros.....	2.756.459,48	Saldo cuenta Pérdidas y Ganancias.....	568.085,00
Idem municipales extranjeros.....	2.537.017,50		
Acciones y Obligaciones de ferrocarriles.— Inglaterra y extranjero.....	5.814.760,02	Siniestros pendientes:	19.142.665,94
Idem ordinarios de ferrocarriles y otros.....	749.274,58	Cuenta incendios.... 1.333.091,67	
Saldos de las Sucursales y Agentes.....	3.213.048,96	Idem general accidentes.....	139.089,27 1.472.180,94
Primas pendientes.....	232.257,92		
Intereses pendientes, debidos pero no cobrados.....	29.335,44	Importes debidos á Agentes y otros.....	199.254,17
Importes debidos por otras Compañías.....	1.141.703,23	Idem á otras Compañías.....	855.888,54
Letras á cobrar.....	333.836,25	Valores de Agencia.....	127.450,83
Caja:		Letras á pagar.....	4.078,65
En depósito.....	466.430,90	Intereses cobrados por adelantado..	43.215,00 2.702.068,13
En Caja y en Cuentas corrientes..	1.879.551,04		
	21.844.734,07		

Certificamos que el Balance procedente, correspondiente al ejercicio de 1911, es traducción fiel y exacta al español del original inglés aprobado por Junta general de Accionistas, celebrada en Londres el 12 de Abril del corriente año.—Londres, 7 de Junio de 1912.—El Presidente, Chas. Mortimer.—El Secretario, A. Makins.—G. y D. Smithier, Agentes generales en España.

## AGENCIA GENERAL DE ESPAÑA

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Ejercicio de 1911.

DEBE	Pesetas.	HABER	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	1.104,77	Reserva técnica del ejercicio anterior:	
Gastos de Administración del ejercicio:		Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	17.599,43
Gastos de producción.....	440,75	Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos.....	59.081,24
Idem generales.....	152,75	Derechos de pólizas y adiciones.....	1.209,30 59.290,54
Comisiones de cobro, neto de retornos y reaseguros.....	13.842,75 14.436,25		
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras. 2.710,02		Productos de fondos invertidos:	
R. servas técnicas:		Intereses de los fondos depositados en la Caja General de Depósitos.....	2.002,00
Para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1911, deducida la porción reasegurada.....	18.457,07		
Aplicación de fondos excedentes:			
Saldo pasado á fondo de reserva.....	42.188,86		
	78.891,97		78.891,97

Barcelona, 31 de Diciembre de 1911.—G. y D. Smithier, Agentes generales en España.

X-1510